

en el particular he visto traer sobre el Talle-
ro varios documentos que se vieron y
leyeron y en consecuencia de todo por
los Cavalleros vocales se procedió a dar sus
dictámenes en la forma siguiente —

El Sr. D.^o Ciro Garcia Pleguez dixo: Que con
embargo de que pudiera exponer mu-
cho en el asunto q. se trata no siendo
su ánimo el agraviar a Persona alguna,
y mucho menos a D.^o Pablo Feulon, a quien
nombró esta Ciudad por su Abogado
primero es su dictamen se Informe
al Supremo Consejo de Castilla queden los
dos en un mismo grado de primeros, y
en quanto a las obenciones, si honora-
rios se partan entre los dos, ó si el
Supremo Consejo lo tubiese a bien le
conviene a Castilla, la cantidad agra-
vante con el honorario concedido a Feu-
lon —

El Sr. D.^o Juan Gonzalez de Rivera

dixo: se Recorra —

El Sr. D. Lope Yarcancel dixo: es del propio
dictamen q. el Sr. D.^o Ciro Garcia —

El Sr. D. Fran.^{co} Jacou, dixo: Que el nom-
bramiento de D. Pablo Feulon, para pri-
mero Abogado de Ciudad, fue jurto y